

Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2026-1931-M

Cañar, 09 de marzo de 2026

PARA: Sra. Psic. Alicia Beatriz Cardenas Padron
Psicólogo Clínico

Sr. Ing. Paul Marcelo Crespo Navas
Asistente Administrativo CSB Cañar

Sr. Ing. Bryan Guillermo Murillo Morales
Asistente de Admisiones

ASUNTO: Directrices Técnicas proceso de Rendición de Cuentas 2025 - Establecimientos de Salud



De mi consideración:

En razón al memorando IESS-DNPL-2026-0189-M, donde se emiten las directrices técnicas del proceso de Rendición de Cuentas 2025 Centro de Salud B Cañar, solicito se remita al siguiente información de acuerdo al área de su competencia

BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 89.- Definición.- *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”*
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 90.- Sujetos obligados.- *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*
- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 9.- Rendición de cuentas.- *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”*

Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2026-1931-M

Cañar, 09 de marzo de 2026

- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 11.- Obligados a rendir cuentas.- *“Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”*
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.-" Los funcionarios de las entidades de la Administración Pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar,..."
- Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030 del 28 de enero de 2026, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el reglamento y cronograma para la implementación del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025.

DIRECTRICES

1. GENERALES

- El cumplimiento de lo establecido en la normativa correspondiente a Rendición de Cuentas, es responsabilidad del representante legal de cada uno de los establecimientos de salud y su incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en la Ley.
- Para evitar inconvenientes con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y las posibles sanciones que se generen por el incumplimiento del proceso, se debe tener en cuenta tanto los parámetros de carga de documentación a los diferentes portales (IESS y CPCCS), así como la fecha límite para ejecutar este proceso; y, considerar que usualmente debido a la saturación en el uso de esa plataforma, cuando está por cumplirse el plazo de ingreso de información, podrían existir inconvenientes en la página web del CPCCS.

2. FORMULARIO E INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- Para el llenado del formulario de Rendición de Cuentas, cada Establecimiento de Salud será el responsable de la recopilación de la información, su organización, recepción y el consecuente llenado. Adicionalmente, el formulario debe ser el que corresponde al IESS, mismo que se adjunta (Anexo 1). Recordar que es obligatorio colocar todos los medios de verificación que se exigen en el formulario, para lo cual, los mismos deben ser cargados previamente al espacio designado en el portal web IESS, con el fin de que puedan generar los links.
- El formulario contiene campos que ya se envían con información previamente cargada, la misma no debe ser modificada y únicamente se debe completar el resto del formulario. En el caso de que una parte del formulario no sea aplicable se deberá escribir la frase “No Aplica”.
- Para la parte correspondiente en el Formulario de Rendición de Cuentas “Evaluación de la Gestión Institucional”, cada Dirección Provincial deberá incluir como medio de verificación el “Plan Anual Terminado al 2025” mismo que se obtuvo de la herramienta IESS PR y que fue remitido suscrito a la Dirección Nacional de Planificación a inicios del 2026.
- Para la parte correspondiente en el Formulario de Rendición de Cuentas “Proceso de Contrataciones

Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2026-1931-M

Cañar, 09 de marzo de 2026

y Compras Públicas” se deberá utilizar como medio de verificación el formato adjunto (Anexo 2), mismo que debe ser llenado por cada Establecimiento de Salud.

- Para el caso de la elaboración de la redacción del Informe de Rendición de cuentas se adjunta el formato (Anexo 3); informe que debe ser desarrollado con base en la información generada en el formulario de Rendición de Cuentas de cada Establecimiento de Salud, este debe ser remitido a la Dirección Nacional de Planificación, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, para la revisión metodológica. La Dirección Nacional de Planificación *no realiza ningún tipo de aprobación* sobre el documento, únicamente se limitará a entregar observaciones metodológicas, si las hubiere; por lo tanto, en ningún momento deberán interrumpir el proceso de rendición de cuentas y dejar de cumplir el cronograma establecido.

Por favor remitir la siguiente información:

Dra. Alicia Cárdenas :

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD:				
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD	PONGA SI O NO	DESCRIBA LA POLÍTICA IMPLEMENTADA	DETALLE PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS	EXPLIQUE CÓMO APORTA EL RESULTADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS AGENDAS DE IGUALDAD
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INTERCULTURALES				
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS GENERACIONALES				
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDADES				
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO				
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE MOVILIDAD HUMANA				

Ing. Marcelo Crespo :PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS, y Anexo 2, ENAJENACIÓN, DONACIONES Y EXPROPIACIONES DE BIENES:

Memorando Nro. IESS-CSA-CA-2026-1931-M

Cañar, 09 de marzo de 2026

Ing. Bryan Murillo: INCORPORACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES EMITIDOS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Por favor llenar en el formulario según la parte que les corresponda y entregar hasta el 17/03/2026.
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Martínez Cantos
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CSA-CA-2026-1848-M

Anexos:

- anexo_6_guía_especializada_de_rendición_de_cuentas0759479001772661830.pdf
- anexo_6_1_instrucciones_llenado_del_formulario0137645001772661831.pdf
- anexo_1_formulario_iless_-_establecimientos_de_salud0333538001772727201.xls
- anexo_2_formato_de_contrataciones_y_compras_públicas04079660017726618290929971001773084746.xls

Copia:

Sra. Mgs. Gabriela Alejandra Pesantez Ochoa
Director Técnico Médico del Centro de Salud B Cañar, Encargada